



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.
Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.17/2025.-

Considerando: Que los cuerpos de bomberos surgen como órganos encargados de la prevención, combate, extinción de incendios y atención de emergencias;

Considerando: Que los cuerpos de bomberos deben ser valorados como entidades de seguridad ciudadana y por tanto sus integrantes y organización, siendo parte de las instituciones de respuesta como lo establece el Artículo 17 de la Ley 181-17 que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, del 24 de julio de 2017;

Considerando: Que la creación de los cuerpos de bomberos en la República Dominicana se remonta al decreto No. 1851 del 8 de agosto de 1880, cuando el General Gregorio Luperón ordenó la formación de estos cuerpos en las diez ciudades principales del país, entre ellas la ciudad de Santo Domingo;

Considerando: Que el general Ulises Heureaux, Presidente de la República, nombró al Coronel Ángel Perdomo para organizar el Cuerpo de Bomberos de las aduanas de Santo Domingo, el cual entró en operaciones en el 1895 hasta el magnicidio de dicho presidente en 1899;

Considerando: Que la Ley 5112 del 29 de junio de 1912 estableció la creación de los cuerpos de bomberos por ley, entre ellos el de la ciudad de Santo Domingo, marcando el inicio de una institución fundamental en la seguridad y protección de la sociedad dominicana;

Considerando: Que a partir del incendio del Palacio de Justicia de Santo Domingo, el 12 de Diciembre de 1925, el entonces Presidente Horacio Vásquez nombra una comisión para formar el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, el cual queda oficialmente instalado el 11 de marzo de 1928 y que continúa hasta hoy día;

Considerando: Que el 29 de febrero del 1944, queda formada la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, con el propósito de tener un personal fijo para la respuesta y en ese año se inaugura el edificio del actual Cuartel General del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, como parte de las acciones en ocasión del Primer Centenario de la Independencia de la República Dominicana;

Considerando: Que el Decreto No. 9388, del 8 de octubre del 1953, establece el segundo domingo de marzo como el "Día del Bombero" en la República Dominicana, en claro reconocimiento a la instalación del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo el 11 de marzo de 1928;

Considerando: Que el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo han servido a la capital dominicana sin interrupción desde su instalación, realizando acciones heroicas, no sólo en Santo Domingo, sino también en comunidades fuera de su jurisdicción, salvando vidas y propiedades, respondiendo a emergencias como incendios, accidentes de tránsito, inundaciones y otras situaciones de riesgo, con decisión y profesionalismo, siendo esto reconocido por la Cámara de Diputados 11 de marzo del 2025;

Cont...

B6
[Firma]

Ord. No.17/2025.-

Vista: La solicitud enviada por los honorables regidores Youany Moya y Ariel Gutiérrez, en el sentido de que se otorgue el título de **“Benemérito”** al Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Visto: El informe de la Comisión Seguimiento al Cuerpo de Bomberos.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: la Ley No.5110, relativa a los Cuerpos de Bomberos, Gaceta Oficial 2309, de fecha 29 de junio de 1912.

Vista: la Ley No.2527, que crea la Comisión de Prevención de Incendios, Gaceta Oficial 7192, de fecha 14 de octubre de 1950.

Vista: Ley No.147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos;

Vista: Ley No.184-17 que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 911.

Visto: Decreto No.9388, del 8 de octubre de 1953, que establece el Día del Bombero;

Visto: Reglamento No.923-03 sobre Reglamento de aplicación de la Ley No.147-02.

Visto: Decreto No.316-06, Reglamento General de Bomberos.

Visto: Decreto No.85-11 para la Seguridad y Protección Contra Incendios y sus modificaciones.

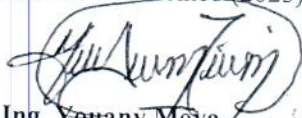
Una Ordenanza en el sentido siguiente


Primero: Otorgar como al efecto **otorga**, el título de **“Benemérito”** al Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, Distrito Nacional, por sus invaluable y heroicos servicios en pos de la seguridad de los ciudadanos del Distrito Nacional y el de otras comunidades fuera de su jurisdicción, para que en lo adelante se conozca como **Benemérito Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, Distrito Nacional**.

Segundo: Autorizar como el efecto **autoriza** a la Administración Ejecutiva Municipal y a la Presidencia del Concejo a realizar todas las acciones posibles para que el título de **“Benemérito”** sea otorgado al Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, Distrito Nacional por el Congreso Dominicano o una de sus cámaras, estableciendo el reconocimiento nacional del mismo.

Tercero: Comunicar la Ordenanza a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veintidós (22) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).


Ing. Youany Moya
Presidente del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional


Licda. Betsy A. Cespedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional

